

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 347/20

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/01/2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las tarifas del agua, añadiendo el párrafo 2.º al artículo 74, que se transcribe Anexo al presente documento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://adrada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se procede a votar: Se aprueba la siguiente modificación de las tarifas del agua, así como la subida del 5 % de todo el ciclo del agua por 7 votos a favor, pertenecientes al PSOE y a USIA y 4 votos en contra, pertenecientes al PP:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa del agua y saneamiento, así como de la subida del 5 % del todo el ciclo del agua, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR EL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 74.2.

El régimen de tarifas aplicable al contrato de gestión del servicio público del abastecimiento domiciliario de agua potable, queda como sigue en cada uno de los conceptos tarifarios:

TARIFA DOMESTICA

* Cuota fija: 6,2281 € / usuario y trim.

* Cuota variable:

De 0 a 25 m³/tr.: 0,3594 €/m³ y trim.

De 26 a 45 m³/tr.: 0,5540 €/m³ y trim.

De 46 a 90 m³/tr.: 0,7472 €/m³ y trim.

De 90 m³ en adelante: 2,1363 €/m³ y trim.

* Canon de mantenimiento de contador: 1,4814 € /contador y trim.

TARIFA INDUSTRIAL

* Cuota fija: 9,6864 € / usuario y trim.

* Cuota variable:

De 0 a 25 m³/tr.: 0,3594 €/m³ y trim.

De 26 a 45 m³/tr.: 0,5540 €/m³ y trim.

De 46 a 90 m³/tr.: 0,7535 €/m³ y trim.

De 90 m³ en adelante: 1,3971 €/m³ y trim.

* Canon de mantenimiento de contador: 1,4814 € /contador y trim.

TARIFA ENTIDADES DEPORTIVAS

* Cuota fija: 7,9762 € / usuario y trim.

* Cuota variable:

De 0 a 25 m³/tr.: 0,3594 €/m³ y trim.

De 26 a 45 m³/tr.: 0,5540 €/m³ y trim.

De 46 a 90 m³/tr.: 0,7535 €/m³ y trim.

De 90 m³ en adelante: 1,7733 €/m³ y trim.

* Canon de mantenimiento de contador: 1,4814 € /contador y trim.

SANEAMIENTO

* Cuota fija:	1,0506 € / usuario y trim.
* Cuota variable:	0,1681 €/m ³ y trim.

DEPURACIÓN

* Cuota fija:	10,9161 € / usuario y trim.
---------------	-----------------------------

TARIFA DOMESTICA

* Cuota variable:	
De 0 a 25 m ³ /tr.:	0,1156 €/m ³ y trim.
De 26 a 45 m ³ /tr.:	0,1156 €/m ³ y trim.
De 46 a 90 m ³ /tr.:	0,1051 €/m ³ y trim.
De 90 m ³ en adelante:	0,1051 €/m ³ y trim.

TARIFA INDUSTRIAL

* Cuota variable:	
De 0 a 25 m ³ /tr.:	0,1996 €/m ³ y trim.
De 26 a 45 m ³ /tr.:	0,1996 €/m ³ y trim.
De 46 a 90 m ³ /tr.:	0,2206 €/m ³ y trim.
De 90 m ³ en adelante:	0,2206 €/m ³ y trim.

TARIFA ENTIDADES DEPORTIVAS

* Cuota variable:	
De 0 a 25 m ³ /tr.:	0,1471 €/m ³ y trim.
De 26 a 45 m ³ /tr.:	0,1471 €/m ³ y trim.
De 46 a 90 m ³ /tr.:	0,1156 €/m ³ y trim.
De 90 m ³ en adelante:	1,1156 €/m ³ y trim.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente publicación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://adrada.sedelectronica.es>.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Mandar el acuerdo tomado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para que autorice los precios aprobados por la Corporación; así como a la Comisión de Precios de Castilla y León.

La Adrada, 10 de febrero de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

